

**APRUEBA CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA  
DE INFORMACIÓN TERRITORIAL, QUE INDICA/**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2058 /**

**VALDIVIA, 16 DE OCTUBRE DE 2009**

**VISTOS:**

1. El Convenio Marco de Colaboración en Materia de Información Territorial de fecha 16 de octubre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional Región de Los Ríos y las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales, Agricultura, Obras Públicas, Planificación, Vivienda y Urbanismo, Economía, Educación, Salud, Transportes y Telecomunicaciones, Minería y Energía y Conama Región de Los Ríos, cuya finalidad es establecer una base que les permita intercambiar entre ellas, información Geográfica y Territorial, en las condiciones que el mismo Convenio establece.
2. El Convenio de Colaboración Mutua, suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Gobierno Regional de Los Ríos, con fecha 16 de octubre, el que tiene por objetivo establecer el marco, que les permita desarrollar actividades conjuntas destinadas a mejorar la gestión de la información territorial de la Región.
3. El Decreto N° 28 de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales, que crea el Sistema Nacional de Coordinación de Información Territorial estableciendo en su artículo 12, que la labor de coordinación propia del sistema, será de responsabilidad del Intendente.
4. La Resolución N° 1403 de noviembre de 2008 de este Gobierno Regional de Los Ríos, modificada por la Resolución 1944 del mismo año, que crea el Comité Coordinador Regional del Sistema Nacional de Información Territorial y designó a su Coordinador Regional.
5. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
6. Lo dispuesto en la resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República.
7. El decreto N° 1017 de 28 de septiembre de 2007 del Ministerio del Interior que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUEBESE el Convenio Marco de Colaboración en materia de Información Territorial de fecha 16 de octubre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional Región de Los Ríos y las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales, Agricultura, Obras Públicas, Planificación, Vivienda y Urbanismo, Economía, Educación, Salud, Transportes y Telecomunicaciones, Minería y Energía y Conama Región de Los Ríos, mencionado en el N° 1 de los vistos y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL**

**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y  
LAS SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE:**

- A) BIENES NACIONALES,
- B) AGRICULTURA,
- C) OBRAS PÚBLICAS,
- D) PLANIFICACIÓN,
- E) VIVIENDA Y URBANISMO
- F) ECONOMÍA
- G) EDUCACIÓN
- H) SALUD

**I) TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
J) MINERÍA Y ENERGÍA**

**Y  
K) CONAMA REGIÓN DE LOS RÍOS**

En Valdivia, a 16 de octubre de 2009, por una parte, concurre don **Iván Flores García**, en su calidad de Intendente de la Región de Los Ríos, y ejecutivo del Gobierno Regional de Los Ríos, en adelante el Intendente, con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N° 543, Valdivia y, por la otra





- A) **Laura Ramírez Muñoz** en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, domiciliada en Picarte #550, Edificio Perso, Valdivia.,
- B) **Javier Parra Solís**, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Agricultura, domiciliado en Camila Henríquez #103, Valdivia.
- C) **Boris Olguín Morales**, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, domiciliado en General Lagos #1234, Valdivia.
- D) **Pablo Agüero Ramírez** en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Planificación, domiciliado en Yerbas Buenas #181, Valdivia
- E) **Alejandro Larsen Hoetz**, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, domiciliado en General Lagos #1356, Valdivia.
- F) **Guillermo Quiroz Reyes**, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Economía y Hacienda, domiciliado en Yerbas Buenas, #181, Valdivia.
- G) **Eduardo Rosas Vera**, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación, domiciliado en Picarte #1022, Valdivia.,
- H) **Enriqueta Beltrán Vives**, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Salud, domiciliada en Yerbas Buenas #181, Valdivia
- I) **Erwin Rosas Alarcón** en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, domiciliado en Yerbas Buenas #181, Valdivia.
- J) **Julio Zarecht Ortega**, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Minería y Energía, domiciliado en Yerbas Buenas #181, Valdivia.
- K) **Herman Urrejola Ebner**, en su calidad de Director Regional de CONAMA, domiciliado en Carlos Anwandter #834, Valdivia,

en adelante "Los Servicios", considerando los siguientes antecedentes:

1° La Constitución Política de la República de Chile, la que en su capítulo XIV sobre Gobierno y Administración Interior del Estado, señala entre otras funciones y atribuciones, que al Intendente de la región le corresponde la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los Servicios públicos, para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la Región.

2° Los Principios de transparencia ante la ciudadanía, de colaboración entre las Instituciones públicas, de descentralización y desconcentración, lo que implica la participación activa de las regiones, y el uso eficaz y eficiente de los recursos, principios que informan y obligan a toda la Administración Pública.

3° El Decreto N° 28 de fecha 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales que crea el Sistema Nacional de Coordinación de Información Territorial, mecanismo de coordinación interinstitucional permanente para la gestión de información territorial pública del país, estableciendo que en cada región la labor de coordinación propia del sistema recae en el Intendente.

4° La resolución N° 1403 de 07 de noviembre de 2008, del Gobierno Regional de Los Ríos, que crea al Comité Coordinador Regional del Sistema Nacional de Información Territorial, señalando sus objetivos estratégicos, materias que debe emprender y su integración.

5° La Ley 19175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, la que determina a los Gobierno Regionales el objetivo de desarrollo local y regional en materias social, cultural y económico, para lo cual le asigna diversas funciones y atribuciones las que implican e involucran entre otros, disponer y administrar adecuada y eficientemente de información territorial.

#### **LAS PARTES ACUERDAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Que el GORE en cumplimiento al Decreto Supremo N° 28 de 2006 del Ministerio de Bienes Nacionales, que crea el Sistema Nacional de Coordinación de Información Territorial (SNIT) y del Decreto 1403 de 07 de noviembre de 2008 de este Gobierno Regional que crea al Comité Coordinador Regional del sistema Nacional de Información de la Región de Los Ríos y designa a su coordinador regional, resolución modificada por la resolución N° 1944 de 31 de diciembre de 2008, se encuentra estructurando e implementando un Sistema de Información Regional que integre a los organismos públicos regionales tendiente a introducir mejoras en la gestión de políticas, planes, programas y proyectos desarrollados en la región.

**SEGUNDO:** El GORE y los Servicios de la Administración del Estado que integran el Comité Regional del SNIT, creado mediante resolución N°1403 del 7 de Noviembre de 2008 ya mencionada en la cláusula anterior, tienen la obligación de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el plan de trabajo o de acción 2007-2010 definido por el Comité de Ministros, para lo cual es pertinente y relevante desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional entre todas las Instituciones del Estado a nivel Regional, generadoras y usuarias de información Territorial pública, lo que beneficia a las partes en el sentido que les permita la optimización de los recursos del Estado, los recursos profesionales, recursos informáticos y otros de que las entidades disponen o generan como producto de su gestión.

**TERCERO:** Que en virtud a lo ya señalado, el Gobierno Regional de Los Ríos se compromete a intercambiar con Los Servicios, información actual y futura, de interés de ambas partes, que se haya generado a través de los Sistemas de Información geográfica y territorial, definidos en el Decreto N° 28 de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales, que administran las instituciones.



**CUARTO:** En la medida que se elabore la información que forma parte del presente convenio de Colaboración, el GORE se obliga a traspasar a los Servicios que lo requieran, a título gratuito, la información que éstos le soliciten, la que deberá individualizarse por oficio, indicando pormenorizadamente el tipo y característica de la misma.

Por su parte Los Servicios, se obligan a traspasar al GORE la información que éste solicite en las mismas condiciones señaladas en el inciso primero de este artículo.

Toda la información y productos de que trata este artículo, serán intercambiados en medios análogos o digitales en formato tipo shape file, CAD, ARCInfo, MapInfo u otra plataforma que ambas instituciones posean.

Los Servicios y el GORE adicionalmente, se obligan a entregar la actualización de la información traspasada, cuando ello sea procedente, con una periodicidad semestral. Dicha procedencia será calificada, como tal, en firma independiente por cada parte.

**QUINTO:** El suministro de información no tendrá costo alguno, para las partes, salvo los que involucren el valor de materiales e insumos, tales como fotocopias, discos compactos, DVD's u otros medios.

**SEXTO:** Las partes acuerdan también, desarrollar esfuerzos conjuntos, con financiamiento mixto, tendientes a la elaboración de estudios y catastros, de interés mutuo, de acuerdo con las disponibilidades profesionales y presupuestarias tanto de Los Servicios como del GORE.

Los términos de referencia, presupuesto y forma de financiamiento de los Estudios y Catastros a que se refiere este artículo, serán especificados en cada oportunidad, y serán motivo de un compromiso contractual específico, en el marco del presente Convenio de Colaboración.

**SEPTIMO:** Con respecto al traspaso de información y propiedad intelectual, se podrá autorizar a las partes a reproducir el material traspasado, a fin de entregarlo a instituciones públicas o privadas que los requieran para la realización de estudios encargados por alguna de las instituciones firmantes del presente convenio, lo cual requerirá autorización previa por escrito de la parte que originalmente compró o generó la información, la que además deberá señalar la forma de reproducción que se autoriza.

Lo anterior sin perjuicio de la normativa contemplada en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, en sus normas pertinentes.

**OCTAVO:** Si la información básica transferida, a que se refiere el artículo precedente, se le incorpora valor agregado, enriqueciéndola con información relevante, debe entenderse que ésta es un producto diferente al obtenido por la vía del traspaso, por lo que podrá ser objeto de transferencia a terceros ajustándose a la normativa legal propia del servicio que efectúa la transferencia y demás normas que rigen la propiedad intelectual.

**NOVENO:** Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio, el GORE, nombra como Coordinador y Contraparte Técnica al Coordinador Regional SNIT, profesional perteneciente a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Ríos; y los Servicios informarán oficialmente a dicho encargado sus representantes en esta coordinación.

**DECIMO:** El presente Convenio tendrá duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso por escrito con 90 días de anticipación. En este caso la información traspasada al momento de poner término al Convenio, deberá ser la que a esa fecha se haya intercambiado y respaldado por medios oficiales. Asimismo, el Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus puntos si el GORE y Los Servicios están de acuerdo y lo estiman necesario. Para todos los efectos legales, cualquier modificación posterior a la firma del presente Convenio se entenderá que forma parte integrante del mismo.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio será sancionado mediante la dictación de las correspondientes resoluciones de formalización por las partes.

**DECIMO SEGUNDO:** En señal de conformidad, se suscribe este Convenio en seis ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en poder del GORE y tres en poder de Los Servicios.

La personería del Don Iván Flores García, para representar al Gobierno Regional de Los Ríos, emana del decreto N° 1017 de 2007, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente Regional en la Región.

- A) La personería de don(a) **Laura Ramírez Muñoz** emana del Decreto de la cartera N° 88 del 29 de Octubre de 2007.
- B) La personería de don(a) **Javier Parra Solís**, emana del Decreto de la cartera N° 50 del 09 de Octubre de 2007.
- C) La personería de don(a) **Boris Olguín Morales**, emana del Decreto de la cartera N° 712 del 08 de Octubre de 2007.
- D) La personería de don(a) **Pablo Agüero Ramírez**, emana del Decreto de la cartera N° 155 del 05 de Octubre de 2007.
- E) La personería de don(a) **Alejandro Larsen Hoetz**, emana del Decreto de la cartera N° 194 del 24 de Octubre de 2007.
- F) La personería de don(a) **Guillermo Quíroz Reyes**, emana del Decreto de la cartera N° 296 del 10 de Octubre de 2007.
- G) La personería de don(a) **Eduardo Rosas Varas**, emana del Decreto de la cartera N° 350 del 11 de Octubre de 2007.
- H) La personería de don(a) **Enriqueta Bertrán Vives**, emana del Decreto de la cartera N° 84 del 08 de Octubre de 2008.
- I) La personería de don(a) **Erwin Rosas Alarcón**, emana del Decreto de la cartera N° 114 del 04 de noviembre de 2008.
- J) La personería de don(a) **Julio Zarecht Ortega**, emana del Decreto de la cartera N° 213 del 29 de Octubre de 2007.



K) La personería de don(a) **Herman Urrejola Ebner**, emana de la Res. Exenta N° 299 del 30 de Octubre de 2008.  
... documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**ARTÍCULO 2° : APRUEBESE**, el Convenio de Colaboración Mutua, suscrito con fecha 16 de octubre de 2009, por el Ministerio de Bienes Nacionales, y el Gobierno Regional de Los Ríos, señalado en el número 2 de los vistos, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**Y**

**GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**

En Santiago de Chile, a 16 de octubre de 2009, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS, RUT N° 61.978.900-8, representado por su Intendente, don Iván Florca García, RUN N° 6.944.574-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 543, comuna y ciudad de Valdivia, y el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, RUT N° 61.402.000-8, representado por su Ministra, doña Romy Schmidt Crnosija, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 720, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-**

El Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante el Ministerio, es el órgano de la Administración del Estado encargado de coordinar a las instituciones que forman parte de ésta, en las materias propias de la Política de Gestión de Información Territorial.

Dentro del MINISTERIO radica la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Coordinación de Información Territorial, en lo sucesivo el "SNIT".

El SNIT es un mecanismo de coordinación interinstitucional permanente para la gestión de información territorial pública en el país, integrado por las instituciones del Estado generadoras y usuarias de dicha información, y cuyo objetivo es apoyar y optimizar la ejecución de la Política de Gestión de Información Territorial, velar por su pleno cumplimiento, y permitir el acceso igualitario, oportuno y expedito de los ciudadanos y de las distintas instituciones a la información territorial que se genera y se utiliza en la administración del Estado.

Por su parte, el Gobierno Regional de la Región de los Ríos, en adelante el Gobierno Regional, es el órgano de administración superior de la región, cuyo objeto es su desarrollo social, cultural y económico, el cual tiene diversas funciones en materias de ordenamiento territorial, fomento de actividades productivas y de desarrollo social y cultural, funciones para las cuales le es relevante contar con información geoespacial de calidad, oportuna e integrada, que permita el análisis y la eficiente toma de decisiones.

A su vez, el Intendente, es el responsable de la Coordinación propia del Sistema Nacional de Información Territorial en la Región, función delegada en un funcionario de la Institución, designado Coordinador Regional en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 28 del Ministerio de Bienes Nacionales que creó el Sistema Nacional de Coordinación de Información Territorial.

Que en virtud de lo anterior el Gobierno Regional de Los Ríos y el Ministerio, desean formalizar una bases de entendimiento sobre las cual puedan explorar oportunidades de cooperación y colaboración en áreas de interés común y así lograr que sus respectivas actividades resulten más eficaces y beneficiosas.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El Ministerio y el Gobierno Regional, por el presente instrumento, acuerdan desarrollar actividades conjuntas con el objetivo de mejorar la gestión de la información territorial de la Región, facilitando la publicación de los datos geoespaciales que se generan, gestionan o mantienen en los diversos servicios regionales, y en los distintos ámbitos y temáticas relacionadas con las funciones del Gobierno Regional. En el marco de este convenio se podrán desarrollar programas y proyectos relacionados con la gestión de la información territorial de la Región.

Las Partes podrán, de común acuerdo sujeto a las aprobaciones internas requeridas por cada una de ellas o a solicitud de las autoridades nacionales y locales, coordinar sus actividades aprovechando la complementariedad que pueda existir entre los proyectos y la asistencia técnica del Gobierno Regional y del Ministerio. Con esta finalidad, las Partes podrán mantener comunicación oportuna a través de los canales de comunicación referidos en el Artículo 5 del presente convenio, garantizando así la complementariedad de sus esfuerzos. Esta coordinación no implica compromiso de mantenimiento alguno, ni condicionará la programación de otras actividades de las Partes.



El apoyo mutuo entre las Partes bajo el amparo de este Convenio, estará condicionado a la aprobación específica de las respectivas autoridades competentes y al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad que a tal efecto establezcan cada una de las instituciones correspondientes.

### TERCERO: ACTIVIDADES y ACCIONES

En el marco del presente convenio, las Partes podrán explorar y desarrollar las siguientes acciones, tareas y actividades:

- a) Intercambio de personal científico y/o técnico para trabajar en proyectos.
- b) Intercambio de información científica y/o técnica, incluyendo estándares.
- c) Colaboración sobre investigación de problemas individuales de mutuo interés, y el estudio de técnicas y métodos.
- d) Enlace y coordinación con industrias, académicos, profesionales y otras organizaciones, donde sea apropiado.
- e) Desarrollo de contactos en los sectores industriales y académicos, donde sea apropiado.
- f) Información geoespacial y desarrollo de infraestructura de datos espaciales;
- g) Integración y difusión de datos geoespaciales.
- h) Transferencia tecnológica y apoyo técnico en el ámbito de datos geoespaciales.
- i) Intercambio de información y realización de consultas, según sea necesario y apropiado, con el fin de identificar áreas adicionales en las cuales sea posible concretar las actividades de cooperación. Cualquier intercambio de información estará sujeto a las políticas respectivas de las Partes sobre disponibilidad de la información.
- j) Cualquier otra actividad, establecida de común acuerdo, que permita mejorar y potenciar la coordinación y gestión de la información territorial regional.

Las actividades indicadas, como asimismo las que acuerden en el futuro las partes, serán diseñadas e implementadas por las Partes de común acuerdo.

### CUARTO: LIMITACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio no implica compromiso financiero alguno de las Partes. Para la ejecución de proyectos y actividades específicas en el marco del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos específicos, en los que se precisará su duración, los aportes que compromete cada parte, los productos esperados y los objetivos a lograr.

Las estipulaciones del presente convenio no autorizarán a ninguna de las partes para actuar como agente o representante de la otra, como tampoco las restringirán para ejecutar acuerdos similares con terceros. Ambas partes quedarán exentas de cualquier responsabilidad hacia la otra parte o terceros, por cualquier daño directo o indirecto, previsto o imprevisto, que provenga de la falta de apoyo a un proyecto específico, o de la incapacidad de algún proyecto específico de satisfacer sus expectativas.

### QUINTO: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.-

En este acto las partes designan a sus representantes encargados de diseñar, implementar, coordinar y evaluar las acciones y actividades indicadas en este Convenio:

Por el Gobierno Regional, se designa al Coordinador Regional del Sistema Nacional de Información de la Región de Los Ríos, profesional funcionario del Gobierno Regional de Los Ríos, con domicilio en Calle O'Higgins N° 543 de la ciudad de Valdivia, teléfono (63) 284330-284333, Fax 863) 284327, correo Electrónico [mpena@goredelosrios.cl](mailto:mpena@goredelosrios.cl).

Por el Ministerio, se designa a al Secretario Ejecutivo del SNIT, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 720, Piso 4, Santiago de Chile, Teléfono: (562) 351-2404.  
Facsimile: (562) 351-2435; Correo electrónico: [snit@mbienes.cl](mailto:snit@mbienes.cl)

Los representantes aquí designados podrán actuar por sí o por intermedio de terceros, debidamente designados e individualizados para tal efecto, lo que debe ser comunicado a la otra parte oportunamente.

### SEXTO: DURACIÓN Y VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, y comenzará a regir a partir de la total tramitación de las resoluciones o actos que se dicten para su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los comparecientes podrá ponerle término unilateral, sin expresión de causa, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita, con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista. La terminación del convenio no afectará la finalización de los trabajos, actividades y compromisos que se hubieren ya asumido por las Partes al amparo del presente Convenio.

### SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Romy Schmidt Crnosija para representar al Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 259, de fecha 11 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

La personería de don IVÁN FLORES GARCÍA en representación del Gobierno Regional consta en el Decreto Supremo N° 40 de 28 de septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente Regional.





Región de Los Ríos  
GOBIERNO REGIONAL

Los documentos anteriores no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### OCTAVO: EJEMPLARES

El presente acuerdo marco de colaboración se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Ministerio y dos en poder de GOBIERNO REGIONAL de Los Ríos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



IVAN FLORES GARCÍA  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

